





Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de abril de 2021

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

suscrita Diputada EDNA RIVERA LÓPEZ, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO del PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, en la sexagésima cuarta legislatura constitucional del congreso DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, de la Constitución Política del Estado, 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante esta Asamblea Popular a presentar INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS O ABANDONADOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA DENOMINAR AL ORGANISMO ADMINISTRADOR COMO INSTITUTO TAMAULIPECO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO (ITADEP) con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción es uno de los flagelos que más agravio ha causado a la vida pública de nuestro país, agudizándose durante el periodo neoliberal, donde una de las formas más extremas de esta, era la privatización, transfiriendo bienes y recursos públicos a

particulares, dañando de manera severa la capacidad económica de las instituciones del estado mexicano.

El gobierno de la Cuarta Transformación tiene como uno de sus ejes fundamentales el combate frontal a la corrupción, realizando un saneamiento a todas y cada una de las instituciones esto debido a que "los robos monumentales de recursos públicos fueron acompañados por el dispendio, la suntuosidad y la frivolidad a expensas del erario, y los gobernantes enriquecidos han sido la insultante contraparte de la pobreza" en la que viven millones de mexicanos.

Esas aberrantes e inmorales prácticas consumieron los recursos públicos que debieron emplearse en el cumplimiento de las obligaciones del gobierno particularmente con la población más desfavorecida, por lo que ahora la política de la austeridad republicana se sustenta en poner fin a ese saqueo, pero además en recuperar la mayor cantidad de activos para destinarlos sin demora a quienes más lo necesitan a través de la implementación de diversos programas sociales.

Para lograr esta importante tarea se creó el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) cuya misión era la de darle destino a los bienes y empresas improductivas para el Estado y contribuir así al fortalecimiento de las finanzas públicas y del Sistema Financiero Mexicano, organismo que hoy paso a ser el Instituto Para Devolver el Pueblo lo Robado (INDEP).

El nombre de este instituto representa de manera simbólica un acto de justicia social, en donde quienes agraviaron a la sociedad adjudicándose de manera ilegal diversos bienes públicos, o que obtuvieron estos a través de actividades ilícitas o aprovechándose de cargos públicos, deben regresar a su legítimo dueño, es decir el pueblo de México, los bienes que son de su exclusiva propiedad.

Con ello se busca también reivindicar a la política, la cual en los últimos años se ha entendido únicamente como sinónimo de corrupción, enriquecimiento, nepotismo llevando a cabo prácticas de un sagueo desmedido en perjuicio de los bienes públicos,

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Véase en https://lopezobrador.org.mx/wp-content/uploads/2019/05/PLAN-NACIONAL-DE-DESARROLLO-2019-2024.pdf Fecha de Consulta: 28/04/21

o tomando ventaja del cargo que se ocupa para enriquecerse, por lo que es además de justo, necesario que se devuelvan al erario todo tipo de bienes y demás activos para que puedan destinarse a programas y sectores sociales vulnerables.

El Instituto Para Devolver al Pueblo lo Robado se ha constituido como un referente y desde su creación hasta el día de hoy, es garante de que los activos obtenidos de la comisión de algún hecho delictivo o bienes de empresas improductivas, sean monetizados para reducir costos a fin de que sean canalizados con transparencia y eficacia a los sectores que más lo necesitan.

Por ello se propone la creación dentro de la estructura de la administración pública estatal del Instituto Tamaulipeco para Devolver al Pueblo lo Robado (ITADEP) a fin de que este se encargue de monetizar los bienes asegurados, decomisados o abandonados a quienes cometan conductas delictivas sancionadas en el Código Penal de Tamaulipas sin perjuicio de lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás leyes aplicables.

Al respecto la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados, o Abandonados del Estado de Tamaulipas señala que la Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Administración es la encargada de conservar y administrar los bienes a través de una Comisión la cual, de acuerdo al artículo 5 de la misma se integra por el Secretario de Administración, el Presidente del Poder Judicial, el Secretario de Finanzas, el Procurador (hoy Fiscal) del Estado de Tamaulipas, el Secretario de Seguridad Pública y el Titular de la Autoridad Administrativa que se constituirá como Secretario Técnico de la misma.

En virtud de lo anterior, se propone que en lugar de la Comisión, sea el Instituto Tamaulipeco para Devolver al Pueblo lo Robado quien se encargue de administrar y monetizar los bienes, en virtud de que se trata de una renovación moral en la gestión, administración y destino para que asegure que los recursos obtenidos regresen a la sociedad en forma de programas, bienes y servicios públicos.

Por lo anteriormente motivado y fundado, ocurro ante esta Honorable Representación Popular a promover el presente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma el artículo 2 fracción III de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados, o Abandonados del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTICULO 2.

Para...

I.- a II.-...

III.- Instituto: Instituto Tamaulipeco para Devolver al Pueblo lo Robado.

ARTICULO SEGUNDO. - Se reforma la fracción IX y se adicionan dos párrafos al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 27.

A la Secretaría...

I. a VIII.-

IX.- Dictaminar sobre la procedencia de la enajenación de los bienes propiedad del Gobierno del Estado, así como de las entidades de la administración paraestatal, cumpliendo con los requisitos establecidos en las leyes respectivas coordinándose para ello con el Instituto Tamaulipeco para Devolver al Pueblo lo Robado, quien será la encargada de administrarlos cuando así lo determinen las leyes o cuando así lo ordenen las autoridades judiciales. En los demás casos, las Entidades Transferentes determinarán, de conformidad con las disposiciones aplicables para tal efecto, la conveniencia de transferir los Bienes a dicho Instituto o bien, de llevar a cabo por sí mismas la administración, destrucción o enajenación correspondientes, en cuyo caso aplicarán la normativa que corresponda de acuerdo a los bienes de que se trate.

El Instituto Tamaulipeco para Devolver al Pueblo lo Robado, podrá administrar, enajenar, usar, usufructuar, monetizar, dar destino o destruir directamente los Bienes, activos o empresas que le sean transferidos o nombrar depositarios, liquidadores, interventores o administradores de los mismos, así como encomendar a terceros la enajenación y destrucción de éstos.

En cada uno de estos, se privilegiará que los bienes o activos sean destinados a los programas sociales que beneficien a los sectores más vulnerables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Todas las referencias que hagan mención a la Comisión que se refiere el artículo 2 fracción III de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados, o Abandonados del Estado de Tamaulipas y demás normatividad vigente, se entenderán realizadas al Instituto Tamaulipeco para Devolver al Pueblo lo Robado.

ATENTAMENTE
"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS O ABANDONADOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA DENOMINAR AL ORGANISMO ADMINISTRADOR COMO INSTITUTO TAMAULIPECO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO.